



Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos, recibidos el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, que suscribe Jesús Salvador Aguilar Aguilar, quien se ostenta como Secretario General Electo del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, personalidad que acredita en términos de la documentación que exhibe, escrito por el cual comunica el proceso de elección del Comité Ejecutivo General, así como la instalación del Consejo Directivo, la Comisión del Retiro Voluntario, Jubilación, Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte, y la Comisión de Honor y Justicia, del sindicato que representa y solicita se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 3, 14, fracción IV, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 66, 75, 76, 77, del Estatuto de la organización sindical mencionada, vigente y registrado de la foja ciento ochenta y cuatro a la doscientas cuarenta y uno del quinto cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia P/JJ. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:



"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apega a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquella, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos pasivos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo así asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.

Analizados los documentos exhibidos al ocurso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

El artículo 41, fracciones I y IX, del Estatuto del sindicato de referencia, señala:

"Artículo 41. El Proceso Electoral, para la elección del Comité Ejecutivo General, se sujetará a los siguientes términos:

I. El primer día hábil de la última semana del mes de junio, en que corresponda renovar Cuadros Directivos, el Comité Ejecutivo General emitirá la convocatoria a elecciones de conformidad con lo establecido en este Estatuto en materia electoral y reglamentando lo no previsto en el mismo; (...)

IX. Los Comité Ejecutivos Seccionales convocarán y celebrarán su Asamblea Extraordinaria para la elección de Comités Seccionales, Delegados al Consejo Directivo y miembros de las diferentes comisiones, durante la tercera semana de junio; dando aviso al Comité Ejecutivo General del resultado de las mismas al día siguiente de realizadas".

Como se advierte del citado artículo, el Proceso de elección del Comité Ejecutivo General, deberá ser convocado el primer día hábil, de la última semana del mes de junio, del año en que corresponda renovar la



directiva, por su parte, los Comités Ejecutivo Seccionales celebrarán Asamblea Extraordinaria para elegir Comités Seccionales, Delegados al Consejo y miembros de las comisiones, dando aviso del resultado al Comité Ejecutivo General.

Ahora, la convocatoria para la realización del Proceso Electoral del Sindicato referido, fue emitida por el Comité Ejecutivo General, previo a la fecha señalada en el Estatuto para emitir la misma; esto es, el dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Por su parte, los artículos 42, fracciones VII y X, 43, 44, fracciones I y IV del propio Estatuto, a la letra dicen:

"Artículo 42. La Comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)
VII. La elección se llevará a cabo el último día hábil de la última semana de julio;

Realizar el cómputo y escrutinio y otorgar Constancia de Mayoría de Votos a la Planilla triunfadora, siempre en presencia de los candidatos a la Secretaría General y los miembros del Sindicato que deseen asistir al cómputo y escrutinio, (...)"

"Artículo 43. Las elecciones a que se refiere el artículo anterior, serán por voto secreto y directo.

Al siguiente día hábil de terminado el recuento, el Titular de la Secretaría General, emitirá una circular dando a conocer el resultado de las votaciones."

"Artículo 44. A los siguientes cinco días hábiles de realizadas las votaciones, el Comité Ejecutivo General citará a una Asamblea Solemne, donde rendirá por escrito el Informe Final de su gestión y tomará posesión el nuevo Cuadro Directivo; esta Asamblea se desarrollará conforme al siguiente orden:

I. Será presidida por el Titular de la Secretaría General saliente, hasta el momento de tomar posesión el nuevo Cuadro Directivo; (...)

IV. Rendida la Protesta, el nuevo Comité Ejecutivo General tomará posesión de su cargo, el Titular de la Secretaría General del mismo, pasará a presidir la Asamblea, procedente de inmediato a tomar la Protesta de Ley de los integrantes de la Comisión General de Arbitraje, a los Delegados que constituirán el Consejo Directivo, a los Comités Ejecutivo Seccionales y a los compañeros electos para formar parte de las Comisiones Permanentes, en la misma forma que la rindió el propio Comité Ejecutivo General; (...)"

Los artículos transcritos, señalan que la elección de la Directiva sindical, se llevará a cabo el último día hábil de la última semana de julio y que la Comisión Electoral, realizará el cómputo y escrutinio de dicha votación, otorgando la Constancia de Mayoría de votos a la planilla que haya resultado triunfadora en presencia de los candidatos a la Secretaría General y miembros del sindicato que deseen asistir al cómputo.



SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

Asimismo, las elecciones serán por voto secreto y directo y a los cinco días de realizadas la votaciones, el Comité Ejecutivo General citará a la realización de una Asamblea Solemne en el que rendirá un informe final de su gestión y tomará posesión el nuevo Comité Ejecutivo, dicha Asamblea será presidida por el Secretario General Saliente hasta que tome posesión la nueva Directiva, quien una vez rendida su protesta tomará posesión de sus cargos y tomará a su vez la protesta de ley a la Comisión General de Vigilancia, a los Delegados del Consejo Directivo, a los Comités Ejecutivos Seccionales y a las Comisiones Permanentes.

Al respecto, en la Constancia de Mayoría de veintisiete de julio de dos mil dieciocho, expedida por la Comisión Electoral en presencia de los representantes de las planillas contendientes, a saber, Planilla Rosa Turquesa, Planilla Amarilla, Planilla Roja y Planilla Plata Acuamarina, se advierte que fue ganadora la Planilla Rosa Turquesa, así como la integración de la misma.

Mediante convocatoria de tres de agosto de dos mil dieciocho *siguientes cinco días hábiles de realizadas las votaciones (Artículo 24 del Estatuto)*— se convocó a la realización de la Asamblea Solemne para la toma de posesión del Cuadro Directivo electo.

De ahí que, en el Acta de la Asamblea Solemne de Toma de Protesta de los Nuevos Cuadros Directivos del Sindicato de referencia, celebrada el diez de agosto de dos mil dieciocho, se advierte que el Secretario General Saliente realizó una exposición verbal de las actividades gestiones, actos y logros que beneficiaron a la clase trabajadora en diversos aspectos.

Asimismo, se tomó la protesta de ley a los integrantes del Comité Ejecutivo Electo, quienes tomaron posesión de sus cargos y a su vez el nuevo Secretario General, tomó la respectiva protesta a los integrantes del Consejo Directivo, a los Comités Ejecutivos Seccionales y a quienes formarán parte de las Comisiones Permanentes.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo General del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el periodo comprendido del diez de agosto de dos mil dieciocho al nueve de agosto de dos mil veintiuno, quedó integrado de la siguiente forma:



**SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS**

COTEJO



SECRETARIO GENERAL: JESÚS SALVADOR AGUILAR AGUILAR;
SECRETARIA DEL INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: ARACELI PÉREZ NIETO;
SECRETARIO DEL EXTERIOR Y PROPAGANDA: JORGE ALBERTO SOTO TORRES;
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: MAURO ALEJANDRO CRUZ HERNÁNDEZ;
SECRETARIO DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS: LUIS FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ;
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL: HUMBERTO ESPINOSA OSORIO;
SECRETARIO DE FINANZAS: MISAEL MIGUEL ORTIZ;
SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA: TRINIDAD OTILIA MORENO BECERRA;
SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL: MARINA SOLÍS MUÑOZ;
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA: GERARDO QUINTERO GARCÍA; y **SECRETARIA DE ESTADÍSTICA, CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, ACTAS Y ACUERDOS:** MA. TERESA VERA VALENCIA.

Asimismo, **TÓMESE NOTA** que el Consejo Directivo y Comisiones Permanentes del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el periodo comprendido del diez de agosto de dos mil dieciocho al nueve de agosto de dos mil veintiuno, quedaron integrados de la siguiente forma:

CONSEJO DIRECTIVO: PRESIDENTE: JESÚS SALVADOR AGUILAR AGUILAR;
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: DIANA OZUNA MILLÁN;
SECRETARIO DE ACTAS: GIL DIEGO MUÑOZ LUNA; **INTEGRANTES POR LA PRIMERA SECCIÓN:** LILIA CHÁVEZ GABINO y YURI ALEXIS TRUJILLO GIRÓN; **INTEGRANTES POR LA SEGUNDA SECCIÓN:** ADRIANA SELENE PONCE CÁRDEÑA, ARMANDO CAMPOS ZÚÑIGA y REYMUNDO GARCÍA RUÍZ; **INTEGRANTES POR LA TERCERA SECCIÓN:** ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ LANDA y FERNANDO HURTADO SIUROB; **COMISIÓN DEL RETIRO VOLUNTARIO, JUBILACIÓN, INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA Y MUERTE (AYUDA SINDICAL):** PRESIDENTE: JUAN FRANCISCO TREJO GARCÍA; **SECRETARIO:** FERNANDO LÓPEZ CANO; **TESORERO:** MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GUERRERO; **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** PRESIDENTE: CRUZ GARCÍA PONCE; **SECRETARIO:** ISRAEL ALBA HERNÁNDEZ; y **VOCAL:** LIGIA RODRÍGUEZ CANTÚ.

Por su parte, **TÓMESE NOTA** que la Secciones Primera, Segunda y Tercera del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COTEJO

H. Congreso de la Unión, para el periodo comprendido del diez de agosto de dos mil dieciocho al nueve de agosto de dos mil veintiuno, quedaron integradas, como a continuación se detalla:

PRIMERA SECCIÓN:

SECRETARIO GENERAL: GIL DIEGO MUÑOZ LUNA; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** ADRIÁN LARA MASTACHE; **SECRETARIO TESORERO:** FELIPE ORTIZ HUERTA; **SECRETARIA DE ACTAS:** MARÍA ELENA VENTURA JIMÉNEZ; **DELEGADOS AL CONSEJO DIRECTIVO:** LILIA CHÁVEZ GABINO y YURI ALEXIS TRUJILLO GIRÓN; **COMISIÓN GENERAL DE VIGILANCIA:** CÉSAR MIGUEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ; **COMISIÓN DE HACIENDA:** CARLOTA LÓPEZ NAREDO; **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** CRUZ GARCÍA PONCE; **COMISIÓN PARA EL RETIRO VOLUNTARIO, JUBILACIÓN, INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA Y MUERTE (AYUDA SINDICAL):** JUAN FRANCISCO TREJO GARCÍA; **COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN:** MARÍA DEL CARMEN OVIEDO RAMÍREZ; y **COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE:** BIBIANA SÁNCHEZ RAMÍREZ.

SEGUNDA SECCIÓN:

SECRETARIA GENERAL: ADRIANA SELENE PONCE CÁRDENA; **SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:** KATIA ZAMBRANA VEGA; **SECRETARIA TESORERA:** KARINA LÓPEZ DORANTES; **SECRETARIA DE ACTAS:** ANGÉLICA LIZZET SIERRA BURGOS; **DELEGADOS AL CONSEJO DIRECTIVO:** REYMUNDO GARCÍA RUIZ y ARMANDO CAMPOS ZÚÑIGA; **COMISIÓN GENERAL DE VIGILANCIA:** MARÍA ALEJANDRA ROCHA ACOSTA; **COMISIÓN DE HACIENDA:** MARÍA ELENA RENDÓN CÁRDENAS; **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** ISRAEL ALBA HERNÁNDEZ; **COMISIÓN PARA EL RETIRO VOLUNTARIO, JUBILACIÓN, INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA Y MUERTE (AYUDA SINDICAL):** FERNANDO LÓPEZ CANO; **COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN:** RODOLFO GERMÁN ALEMÁN LUCIO; y **COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE:** VALENTÍN RIVERA ROMERO.

TERCER SECCIÓN:

SECRETARIA GENERAL: ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ LANDA; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** RENÉ OVIEDO RAMOS;





7
 Y

SECRETARIA TESORERA: ALEJANDRA MERCEDES MAYES PÉREZ;
SECRETARIO DE ACTAS: FRANCISCO JAVIER SALINAS HERRERA;
DELEGADOS AL CONSEJO DIRECTIVO: FERNANDO HURTADO SIUROB y DIANA OSUNA MILLÁN; **COMISIÓN GENERAL DE VIGILANCIA:** OLIMPIA GUERRERO LÓPEZ; **COMISIÓN DE HACIENDA:** MARÍA ELENA LUNA JIMÉNEZ; **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** LIGIA RODRÍGUEZ CANTÚ; **COMISIÓN PARA EL RETIRO VOLUNTARIO, JUBILACIÓN, INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA Y MUERTE (AYUDA SINDICAL):** MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GUERRERO; **COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN:** JESÚS HERNÁNDEZ COTEJO; **COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE:** JUANA BARRÓN ÁLVAREZ



Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y ponganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obra en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las

**SECRETARIA
 GENERAL DE ACUERDOS
 COTEJO**

partes que a partir del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Raziel Levi Segura de Iturbide.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 115 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, protestó como Magistrada Presidenta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Rosalinda Vélez Juárez; y el siete de agosto de dos mil dieciocho, protestó como Magistrado Representante del Gobierno Federal ante la Segunda Sala, José Luis Amador Morales Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- La Presidenta del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

ROSALINDA VELEZ JUÁREZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

IRMA RAMIREZ SANCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUZDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIERREZ

JUAN BAUNISTA RESENDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ CANTU

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MONICA MARCELA GUICHO
GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA



SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO



5

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCIO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINER ALVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL BEQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO PÉLIX
ESTRADA

SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS

COTEJ



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE



TOMA DE NOTA DE REFORMA ESTATUTARIA

RLSIBTA
RS-74-69 PROM 74032 TOMA NOTA CONGR

SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CERTIFICA**

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica, constantes de cinco fojas útiles, que concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos; del expediente registrado bajo el número R.S. 74/69 cuaderno 15°, relativo al Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído cuatro de septiembre del dos mil dieciocho. - En la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. - Doy fe.



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE